



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 343/13

Sucre, 06 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-101, de 30 de abril de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0610/13 de 30 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive como Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 082/13 "Construcción Poteo El Chorro" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-4, mediante Nota Sub Alcaldía. CITE Nº 230/2013 del 13 de marzo y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Poteo El Chorro" D-4**, con Precio Referencial de Bs. 132.068,44 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 08/2013 de 25 de Marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Poteo El Chorro" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 25 de marzo de 2013, con Código Interno 075/13, Número de Confirmación: 1024479, **CUCE: 13-1101-00-373601-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 132.068,44 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 17/13 de 28 de marzo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTE(20) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin CITE de fecha 01 de abril de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de, **"Construcción Poteo El Chorro" D-4**, con un costo de Bs. 116.845,72 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 72/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA TECNICONs representado legalmente por el Sr. Nicolás Ramírez B. con un plazo de ejecución de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 096/2013 de 08 de Abril, APRUEBA el Informe sin CITE de fecha 01 de abril de 2013 de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "Construcción Poteo El Chorro" D-4, con un costo de Bs. 116.845,72 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 72/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA TECNICONs representado legalmente por el Sr. NICOLÁS RAMÍREZ BERRIOS, con un plazo de ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO,

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "Construcción Poteo El Chorro" D-4 "Construcción, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 29 de enero de 2013, con Prev. N° 00691, con Código SISIN A019087400000, Categoría Programática 11 0002 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000,00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Poteo El Chorro" D-4", se encuentra ubicado en la Junta Vecinal La Prosperina, perteneciente al Distrito 4 de la ciudad de Sucre. Cuyo objetivo principal es el de construir el embovedado para la "Junta Vecinal La Prosperina", con la finalidad de dar solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El cual surge por la necesidad de emplazar la bóveda para encausar las aguas pluviales y residuales que desembocan en dicha quebrada y evitar la contaminación ambiental en la zona y poder aprovechar la zona para áreas verdes o vías.

Que según la Resolución Aclarativa RPA ANPE N° 80/13 de 25 de marzo de 2013 aclara en su Artículo 1ª aclara el contenido correspondiente al ítem 4 del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO EL CHORRO" de acuerdo al siguiente detalle: publicación inicial consignada erróneamente EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO COMÚN; correspondiendo para la intervención que demanda el proyecto para su ejecución, de manera correcta la redacción: EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO SEMIDURO.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato administrativo No. 082/12 de 25 de Abril de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 12 a fs. 27
Estudio de Suelos a fs. 31
Especificaciones Técnicas de fs. 38 a fs. 54
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 72
Certificación de Uso del Suelo de fs. 74 a fs. 75
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 81 a fs. 84
Documento Base de Contratación de fs. 190 a fs. 206
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 263
Número de Identificación Tributaria a fs. 264
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 265 a fs. 266
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 267
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 268

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 88
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 89
Resolución Aclarativa a fs. 91



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 343/13

Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.209
Designación de la Comisión de Calificación a fs.210
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 211 a fs. 212
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.214 a fs.226
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 230
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 231 a fs.233
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs.234 a fs.236
Informe de evaluación y Recomendación de Adjudicación de fs.253 a fs. 254
Resolución de Adjudicación de fs. 257 a fs.258

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 082/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora **TECNICONS** representado legalmente por el Sr. **NICOLÁS RAMÍREZ BERRIOS** para la ejecución de la Obra, "**Construcción Poteo El Chorro" D-4**", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 116.845,72 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 72/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 343/13

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "Construcción Poteo El Chorro" D-4" Contrato Administrativo N° 082/2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo*
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**